

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	657
Radicado:	760013110012-2021-00051-00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	EDWAN PABLO GONZÁLEZ LERMA
Demandado:	RODRIGO MUÑOZ DIAZ, ADDY MUÑOZ DIAZ en calidad de herederos determinados, y los herederos indeterminados DE DANIEL MUÑOZ DÍAZ (Q.E.P.D)
Tema y subtemas:	AUTO LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

La parte demandada mediante su apoderado judicial, solicitan el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

CONSIDERACIONES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 598 numeral tercero del CGP, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda decretada en el numeral CUARTO del auto admisorio No. 619 del 23 de marzo de 2021, sobre los siguientes bienes:

1

- i) Los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria Nos. 370-215021, 370845721, 370-33256 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Notificada mediante Oficio No. 254 del 26 de marzo de 2021.
- ii) La motocicleta de placas LPF-46F, marca YAMAHA, modelo 2021 inscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte del municipio de Florida – Valle, propiedad del causante. Notificada mediante Oficio No. 256 del 26 de marzo de 2021.
- iii) El vehículo de placas GYP 949, Marca KIA, Línea PICANTO, modelo 2020, servicio PARTICULAR, inscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte del municipio de Santiago de Cali, propiedad del causante. Notificada mediante Oficio No. 257 del 26 de marzo de 2021.
- iv) El vehículo de placas CPG 466 Marca CITROEN, Línea XSARAPICASSO EXC 2.0 16V, modelo 2007, servicio PARTICULAR, inscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte del municipio de Santiago de Cali, propiedad del causante. Notificada mediante Oficio No. 257 del 26 de marzo de 2021.

RADICADO 2021-00051

v) Las acciones que posea el causante en la sociedad Clínica INTERFACE LTDA, NIT 805007949-6, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali. Notificada mediante Oficio No. 252 y 255 del 26 de marzo de 2021.

vi) Las acciones que posea el causante en la sociedad GRUPO MUÑOZ S.A.S, con NIT 900878696-9, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali. Notificada mediante Oficio No. 252 y 253 del 26 de marzo de 2021.

Toda vez que se ha superado el término de dos meses sin que la partes hayan promovido la demanda de liquidación de la sociedad patrimonial.

Sin necesidad de otras consideraciones, El Juzgado Doce de Familia de Cali, Valle,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES, decretadas mediante auto No. 619 del 23 de marzo de 2021, numeral CUARTO, sobre los siguientes bienes:

i) Los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria Nos. 370-215021, 370845721, 370-33256 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Notificada mediante Oficio No. 254 del 26 de marzo de 2021.

ii) La motocicleta de placas LPF-46F, marca YAMAHA, modelo 2021 inscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte del municipio de Florida – Valle, propiedad del causante. Notificada mediante Oficio No. 256 del 26 de marzo de 2021.

iii) El vehículo de placas GYP 949, Marca KIA, Línea PICANTO, modelo 2020, servicio PARTICULAR, inscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte del municipio de Santiago de Cali, propiedad del causante. Notificada mediante Oficio No. 257 del 26 de marzo de 2021.

iv) El vehículo de placas CPG 466 Marca CITROEN, Línea XSARAPICASSO EXC 2.0 16V, modelo 2007, servicio PARTICULAR, inscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte del municipio de Santiago de Cali, propiedad del causante. Notificada mediante Oficio No. 257 del 26 de marzo de 2021.

v) Las acciones que posea el causante en la sociedad Clínica INTERFACE LTDA, NIT 805007949-6, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali. Notificada mediante Oficio No. 252 y 255 del 26 de marzo de 2021.

vi) Las acciones que posea el causante en la sociedad GRUPO MUÑOZ S.A.S, con NIT 900878696-9, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali. Notificada mediante Oficio No. 252 y 253 del 26 de marzo de 2021.

RADICADO 2021-00051

SEGUNDO: Por secretaria, EXPÍDANSE los respectivos oficios y remítanse mediante el correo electrónico del Despacho junto con la copia de esta providencia, remitiendo copia al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

3

Firmado Por:
Andrea Roldan Norefia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9dec381e985679bc8413bc2baa6365035d4875043f9788b3c71298a3927a8b4**

Documento generado en 13/03/2023 03:17:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>